



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 22 de agosto de 2023

Divisorio No. 2023 – 00382

Por estar cumplidos a cabalidad los requisitos de ley, se resuelve:

Admitir la demanda divisoria ad valorem del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-37915, promovida por WILLIAM NORBERTO LEE GUERRA contra OLGA CECILIA LEE GUERRA, MARÍA ELVIRA LEE GUERRA, JESÚS ANTONIO LEE GUERRA y NUBIA STELLA LEE GUERRA.

Imprímase el trámite de que trata los artículos 406 a 418 del C.G.P.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, a fin de que se inscriba la presente demanda en el bien inmueble objeto de ésta.

Notificar esta providencia a la parte demandada, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2023. Adviértasele a los demandados que cuentan con el término legal de diez (10) días para contestar la demanda, conforme lo regula el artículo 409 ibídem.

Se reconoce personería al abogado CARLOS HERNÁN PULIDO AGUIRRE como apoderado judicial del extremo demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 58 del 23 de agosto de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria